



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO

TERCERO

DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciocho de enero del dos mil veinticuatro

La solicitud de **Amparo de Pobreza** formulada por **Leonardo Herrera Rodríguez**, para iniciar un proceso de Adjudicación de Apoyo respecto de su hermano **Ricardo Herrera Rodríguez**, deberá ser inadmitida conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, en aplicación analógica, por la siguiente razón:

No se indica el domicilio de la presunta persona con discapacidad para establecer la competencia territorial del presente asunto, sin que pueda presumirse que es la misma de la peticionaria.

Se deberá indicar si respecto de Ricardo Herrera Rodríguez cursa o cursó proceso de interdicción judicial, en tal caso deberá informar el despacho judicial correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de amparo de Pobreza presentada por **Leonardo Herrera Rodríguez**, para iniciar proceso de Adjudicación de Apoyo respecto de su hermano **Ricardo Herrera Rodríguez**, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que reciba notificación de la presente providencia.

TERCERO: Notificar a través del Centro de Servicios la presente providencia con la correspondiente prueba de entrega.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA P. HOYOS GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4eabb7f82a9b27c19f9fc11da6ee8170943f835ee41ad7c67e22503c531985**

Documento generado en 18/01/2024 10:57:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>